

Florencia, 29 de diciembre de 2021

Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de los servicios personales, esta dependencia presenta el estudio previo para la contratación, requerido conforme a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Es competencia de los Entes territoriales de orden Departamental el dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud de conformidad con lo establecido en la Ley 715 de 2001, en especial en lo establecido en el numeral 43.2.1 del artículo 43, en lo concerniente a la gestión de la prestación de servicios de salud de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre no asegurada, en lo cubierto con subsidio a la demanda o contribución, que resida en su jurisdicción, mediante Instituciones prestadoras de Servicios de Salud Públicas y privadas.

El proceso de verificación de las condiciones de habilitación se constituye en un mecanismo sistemático y continuo de evaluación de los estándares que hacen parte de los componentes del Sistema Único de Habilitación del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud que deben tener todas las instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) del Departamento del Caquetá.

La Constitución Política en su artículo 49 el cual establece la atención de la salud y el saneamiento ambiental como servicios públicos a cargo del Estado, garantizando a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, para lo cual el Estado debe organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, estableciendo las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control; así como el establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley.

Por su lado, la Ley 10 de 1990 "Por la cual se reorganiza el Sistema Nacional de Salud y se dictan otras disposiciones" ratifica la prestación de servicios de salud como un servicio público a cargo de la Nación así como su gratuidad respecto a los servicios básicos para todos los habitantes del territorio nacional, administrado en asocio de las entidades territoriales, de sus entes descentralizados y de las personas privadas autorizadas, en virtud de lo cual, en su artículo 1 literal c establece que el Estado intervendrá en el servicio público de salud con el fin de fijar los niveles de atención en salud y los grados de complejidad, para los efectos de las responsabilidades institucionales en materia de prestación de servicios de salud.

Aunado a lo expuesto, se hace procedente reiterar que nuestra norma rectora en materia de salud, Ley 715 de 2001, artículo 43, determina para las competencias de las Entidades Territoriales del orden Departamental el **dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema de Seguridad Social en Salud en el Departamento** bajo el cumplimiento de las siguientes competencias en lo que respecta a la Prestación de Servicios de Salud:

"...

43.2. De prestación de servicios de salud

43.2.1. *Gestionar la prestación de los servicios de salud, de manera oportuna, eficiente y con calidad a la población pobre en lo no cubierto con subsidios a la demanda, que resida en su jurisdicción, mediante instituciones prestadoras de servicios de salud públicas o privadas".*

La Ley 715 de 2001 en su artículo 56 preceptúa que todos los prestadores de servicios de salud, cualquiera que sea su naturaleza jurídica o nivel, de complejidad deberán demostrar ante el Ministerio de Salud o ante quien éste delegue, la capacidad tecnológica y científica, la suficiencia patrimonial y la capacidad técnico administrativa, para la prestación del servicio a su cargo, razón por la cual todos los la Secretaría de Salud Departamental, debe verificar el cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación y del desarrollo del Programa de Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad de la Atención en Salud, dadas las facultades que le otorgan la Constitución, las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001 y 1122 de 2007 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1011 de 2006 y la Resolución 3100 de 2019 y, el Plan de Desarrollo Departamental de Prestadores de Servicios de Salud inscritos en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS).

En esta misma línea, la Ley Estatutaria en Salud, Ley 1751 (2015), establece que la salud es un derecho humano fundamental y, por lo tanto, le corresponde al Estado hacerse responsable de su garantía, ejercer una adecuada IVC y velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud mediante un órgano o entidades especializadas, de manera que el sistema de salud cumpla con los objetivos políticos y sociales para los que fue creado y garantice, desde su quehacer, el respeto por la dignidad humana de los habitantes del territorio nacional.

Según lo establecido en las Leyes 100 de 1993, 715 de 2001, 1122 de 2007 y 1438 de 2011, en cuanto a la adopción de una estructura organizativa descentralizada para el funcionamiento del SGSSS, en el sistema de IVC se delegaron algunas funciones sobre los agentes territoriales que conforman la red de controladores del sistema, con el fin de dar cumplimiento al principio de colaboración armónica y facilitar el ejercicio de supervisión en el SGSSS.

Según lo establecido en la Resolución Número 2020007532 del 28 de febrero del 2020. Artículo 8° en cuanto a las Actividades de los actores del nivel Departamental, Distrital y Municipal en los programas de reactivovigilancia, Corresponde a las entidades de salud del orden Departamental de acuerdo a la resolución 1229 de 2013 "*por el cual se establece el modelo de inspección, vigilancia y control sanitario para los productos de uso de consumo humano*" y la 3100 de 2019 "*por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de Inscripción de Prestadores y Habilitación de Servicios de Salud*" expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social o aquellas normas que las modifiquen o sustituyan.

Los departamentos y distritos son, de conformidad con la normatividad vigente, las autoridades en materia de salud en el territorio de su jurisdicción, circunstancia que implica el ejercicio de competencias en IVC para mantener el orden y garantizar a los usuarios el acceso a los servicios de salud, en condiciones de oportunidad, calidad y continuidad.

La función de las Direcciones Territoriales de Salud a que se refiere el considerando anterior, comporta acciones de fortalecimiento institucional para garantizar las acciones de inspección y vigilancia, las cuales además de las competencias establecidas normativamente contrastan con la necesidad de inspección y vigilancia del plan de acción para prestación de Servicios en el marco de la emergencia sanitaria por COVID-19, donde se incluyen la expansión de camas hospitalarias y la reorganización de la oferta de servicios acorde a la necesidad de atención para pacientes respiratorios en el departamento. Esto incluye revisión de rutas de atención, dotación y talento humano.

De igual forma dando cumplimiento al artículo 7 de la Resolución 856 de 2020 donde se ordenó la suspensión del cronograma de visitas de verificación durante la emergencia sanitaria, literalmente expresa "salvo aquellas visitas necesarias para garantizar la adecuada atención de la población en su jurisdicción" dentro de las cuales se hace necesaria la visita de verificación a los lineamientos emitidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, Superintendencia Nacional de Salud, INVIMA y la secretaria de salud evaluando el cumplimiento de la adherencia a los lineamientos emitidos por entes de control sobre SARS Cov-2 (COVID-19), el cumplimiento de las Circulares Externas emitidas por la secretaria de Salud Departamental, el seguimiento a elementos de Protección personal, equipos biomédicos, pruebas diagnósticas de COVID-19, insumos para el transporte de las muestras, bolsas de cadáveres e insumos para desinfección, las actas de entregas de elementos de Protección Personal al personal de Salud, la revisión de Plan de Expansión (rutas de atención, dotación, talento humano), la revisión de la ruta y manejo de cadáveres, la adaptación e implementación de lineamientos emitidos por los entes de control con relación a SARS Cov-2, la verificación del cronograma de capacitaciones y cumplimiento del mismo, (Actas, evidencias fotográficas, listas de asistencia, exámenes de conocimiento aplicados), se hace la revisión y seguimiento del plan de contingencia, la conformación y revisión de los equipos extra murales, la verificación de la adaptación e implementación del PRASS Empresarial, el seguimiento a la tecnología biomédica controlada, el seguimiento al reporte trimestral de tecno vigilancia, apoyo en el seguimiento a los proyectos de infraestructura y dotación que contribuyen a mejorar la prestación de servicios de salud, la verificación técnica para viabilidad de licencias de Rayos X, visitas de verificación del plan de mantenimiento hospitalario, la verificación de las actividades encaminadas al plan Nacional de Vacunación, con visitas de IVC a los puntos habilitados de vacunación en el Departamento, verificación de la conformación y revisión del equipo vacunador, seguimiento al cumplimiento del Plan Nacional de vacunación con relación a sus 2 fases y sus 5 etapas, verificación y adaptación de los lineamientos emitidos por los entes de control y la

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



capacitación y/o socialización de los mismos. Seguimiento a la verificación del talento humano vacunado y revisión de los casos que firman desistimiento de la vacuna y la verificación de la dotación biomédica para el funcionamiento del servicio.

Así mismo, y con la finalidad de dar cumplimiento a la circular 016 de 2017 expedida por el Ministerio de Salud, la cual busca garantizar la atención segura, digna y adecuada de las maternas en el territorio nacional, mediante acciones de prevención, promoción y atención materno infantil, a través de los planes de visitas en las que se priorizarán la verificación del cumplimiento y mantenimiento de las condiciones de habilitación de los servicios relacionados a la atención en salud desde el momento de la concepción hasta la salida de la I.P.S tanto de la madre como del recién nacido, entre otras tareas de vital importancia asignadas por la dirección de desarrollo de servicios.

Conforme a lo anterior, el Departamento del Caquetá no, puede ni debe prescindir del personal técnico y profesional que atiende las funciones habilitación, inspección, vigilancia y control, teniendo en cuenta que el departamento de Caquetá para la prestación de servicios cuenta con la necesidad de realizar estas actividades de asistencia técnica e inspección, vigilancia y control a 261 prestadores de servicios de salud que a su vez se distribuyen en todo el departamento con 316 sedes.

TIPO DE PRESTADOR	No
Instituciones - IPS	66
Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	11
Profesional Independiente	175
Transporte Especial de Pacientes	9
Total general	261

POR SEDES

TIPO DE PRESTADOR	No
Instituciones - IPS	102
Objeto Social Diferente a la Prestación de Servicios de Salud	16
Profesional Independiente	189
Transporte Especial de Pacientes	9
Total general	316

Que el artículo 65 de la Ley 715 de 2001 indicó que dentro de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud se incluirían las inversiones destinadas a infraestructura, dotación o equipo biomédicos que el Ministerio de Salud determine que son de control especial; así mismo el numeral 42.22 del artículo 42 de la citada norma, fijó la competencia de la Nación para aprobar los planes bienales de inversiones públicas para la prestación de servicios de salud de los Departamentos de acuerdo con la política de prestación de servicios de salud y en el numeral 43.2.7 del artículo 43 ibídem precisó que la competencia para avalar los Planes Bienales de Inversiones Públicas Departamentales era de las Entidades Territoriales en el sector salud, dejando los lineamientos para tal fin en la Resolución 2514 de 2012 reglamentó los procedimientos para la formulación, presentación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud. De igual forma, el Ministerio de Salud y Protección Social en la Resolución 1985 de 2013 "Por la cual se establece el procedimiento que las entidades territoriales deben seguir para incluir los proyectos de inversión en sus Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud, en el marco de la Ley 1608 de 2013, y se dictan otras disposiciones", en el artículo No 2, "El departamento o distrito deberá verificar que los proyectos de inversión a financiar con los recursos de que tratan los artículos 2, numeral 4 y 4 de la Ley 1608 de 2013 y que vayan a ser incluidos en su respectivo Plan Bienal de Inversiones Públicas en Salud, se encuentren articulados en el marco de la



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
SEPTIEMBRE 1991
NIT. 800.091.594-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



organización de la red de prestación de servicios del correspondiente departamento o distrito".

Por otro lado, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 2053 de 2019 "por medio de la cual se definen la reglas y los requisitos para el expedición de los conceptos técnicos de viabilidad de los proyectos de inversión cuya fuente de financiación o cofinanciación sea el Presupuesto General de la Nación- Ministerio de Salud y Protección Social, para los financiados con recursos de la entidad territorial, y los de infraestructura física, equipamiento fijo y dotación biomédica, considerados de control especial de oferta para la prestación de servicios de salud", en el artículo 9 modifica el artículo 8 de la resolución 2514 de 2012, y por medio del artículo 7.1.1., se ordena a las Secretarías de Salud Departamental a emitir conceptos técnicos de conveniencia de los proyectos que se presentan ante el MSPS para la respectiva financiación o cofinanciación.

Así mismo, el Gobierno Nacional mediante la expedición del Decreto 1769 de 1994 y su aclaratorio el Decreto 1617 de 1995 reglamentó el Artículo 189 de la Ley 100 de 1993 sobre el Mantenimiento Hospitalario, por lo que la Superintendencia Nacional de Salud expide la Circular Única en la que reglamentó las competencias de las Entidades Territoriales frente a la materia, tales como realizar inspección y vigilancia tanto en la elaboración y aplicación del plan de mantenimiento hospitalario, como en la asignación y ejecución de recursos en las instituciones prestadoras de servicios de salud de sus territorios, para lo cual, debe diligenciar y reportar el anexo técnico de la Circular Única con la información suministrada por los representantes legales y/o revisores fiscales de las IPS de la vigencia inmediatamente anterior, no obstante, la Entidad deberá realizar visitas para verificar la información suministrada por los mismos.

En razón a lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental Caquetá: "PACTO SOCIAL POR EL DESARROLLO DE NUESTRA REGIÓN", Línea estratégica: Inclusión social para la reconciliación y equidad. Componente: Prestación de servicios de salud e inspección, vigilancia y control. Sector: Salud y Protección. Indicador de Bienestar: Porcentaje de población afiliada al sistema de salud y Esperanza de vida. Metas Producto: 1. Servicio de asistencia técnica a Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud. 2. Servicios de inspección, vigilancia y control. 3. Servicio de auditoría y visitas inspectivas. 4. Servicio de gestión de peticiones, quejas, reclamos y denuncias; lo que derivó la construcción del proyecto **"FORTALECIMIENTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD DEPARTAMENTAL, CON APOYO A LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL, ARTICULADO CON EL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD PARA LA VIGENCIA 2022 DEL DEPARTAMENTO DE CAQUETÁ"**, radicado en el Banco de Proyectos Departamental con el código **2021006180106**; así mismo, el Gobierno Departamental, adelantó las acciones pertinentes para la consecución de la autorización al señor Gobernador para comprometer recursos de vigencias futuras excepcionales ante la Asamblea Departamental para la ejecución del proyecto precitado, razón por la cual, dicho organismo expidió la Ordenanza 012 del 16 de diciembre de 2021.

La Entidad Territorial no cuenta con personal de planta suficiente que cumpla con el perfil y experiencia necesaria que se encargue de desarrollar las acciones anteriormente mencionadas así como lo certifica la oficina de recursos humanos y bienestar social (a través del certificado contenido en la hoja de autorización que hace parte integral del presente proceso contractual), por lo cual se identifica la necesidad de contar con el apoyo de profesionales en el área del conocimiento en Ingeniería Civil y afines, especializado y con certificación como Verificadores de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, situación que ha sido motivo de diversos hallazgos y presuntos incumplimientos normativos que han sido y serán siempre perjudiciales para la entidad, razón por la cual el Departamento del Caquetá requiere contratar los servicios profesionales en el área del conocimiento de las ciencias de la salud, especializado y certificado como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud, para satisfacer la necesidad de realizar los procesos de visitas de inspección, vigilancia y control (I.V.C) y verificación de las condiciones de habilitación de los profesionales e Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (I.P.S.) públicas, privadas, Profesionales independientes, Entidades Objeto social diferente, Empresas de Transporte especial para pacientes del Departamento del Caquetá y, adicionalmente coadyuve con la supervisión del equipo verificador e I.C.V. que apoyarán el cumplimiento de los lineamientos establecidos por las entidades del orden nacional, teniendo en cuenta los lineamientos de la política nacional frente al tema, acorde con los principios generales de contratación pública, contenidos en el estatuto general de la contratación pública Ley 80 de 1993; siendo los gastos generados por esta contratación soportados presupuestalmente con el rubro de inversión código **4.3.0.2.0.4.0.3.0.2**

1.1. ESTUDIO DEL SECTOR O DE MERCADO

Atendiendo lo ordenado en el art. 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: "No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda"

1.1.1. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES (IDONEIDAD):

La Entidad Estatal requiere una persona natural cuya profesión sea en área del conocimiento en ingeniería civil y afines, titulado, especializado y certificado como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de salud, en ejercicio y con tarjeta profesional.

1.1.2. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DEL RIESGO (EXPERIENCIA).

La entidad, dado que se necesita de una persona natural, requiere de un profesional en el área de conocimiento en ingeniería civil y afines, titulado, especializado y en ejercicio, con mínimo 12 meses de experiencia relacionada contada desde la fecha de graduación y certificado como Verificador de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud.

1.1.2. ASPECTOS FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO

Esta entidad ha contratado durante la vigencia 2018, 2019, 2020, 2021 los servicios de profesiones en las diferentes áreas, con honorarios desde \$4.500.000 teniendo en cuenta el nivel de educación del profesional y experiencia del mismo respectivamente, mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h numeral 4º de la Ley 1150 de 2007.

1.1.3. TIPO DE REMUNERACION: El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación son los honorarios fijos por producto.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES ESENCIALES, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO:

El contratista se obliga para con la Gobernación del Caquetá a prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa sus servicios profesionales con el fin de realizar Inspección, Vigilancia y Control (IVC) y verificación de las condiciones únicas de habilitación a los diferentes prestadores de servicios de salud del Departamento, además de brindar apoyo en las asesoría técnica, supervisión y seguimiento a los proyectos de inversión, presentados y que sean de competencia de la Secretaría de Salud Departamental.

2.1. ALCANCE DEL OBJETO:

El alcance del objeto del presente contrato corresponde a prestar los servicios de un profesional en Ingeniería biomédica con el fin de apoyar en los procesos de visitas de inspección, vigilancia y control (I.V.C) y verificación de las condiciones únicas de habilitación (Resolución 3100 de 2019) a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Caquetá, además de apoyar en las asesoría técnica, supervisión y seguimiento a los proyectos de inversión presentados por los diferentes prestadores de servicios de salud del Departamento haciendo énfasis en que los mismos se encuentren alineados con las iniciativas PDET, Plan Bional, Plan de Desarrollo Departamental y lo establecido en la Ley 1608 de 2013.

2.2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y

SERVICIOS

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	CODIGO UNSPSC
F	Servicios de Salud	Servicios Integrales de Salud	Servicios de Administración de Salud	Servicios de Evaluación de Sistemas de Salud	85101707

2.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, conservando su autonomía, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Realizar asistencia técnica en la formulación y verificación al 100% de los proyectos de fortalecimiento de infraestructura y dotación hospitalaria en el Departamento, así como elaborar los conceptos referentes a la viabilidad de proyectos presentados a la Secretaría de Salud Departamental por la red prestadora de servicios de salud pública en el marco de la Ley 1608 del 2013 y normatividad relacionada con los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud
- b) Realizar visitas de verificación de las condiciones de habilitación a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Caquetá de acuerdo a necesidad y cronograma previamente concertado con el supervisor en apoyo a las actividades del equipo multidisciplinario verificador.
- c) Apoyar la Formulación proyectos de inversión, infraestructura, y/o dotación para las ESE del Departamento de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo de la Dirección Desarrollo de Servicios.
- d) Realizar visitas de verificación de las condiciones de habilitación a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Caquetá dentro del marco de la emergencia sanitaria SARS-COVID-19 y a los nuevos prestadores de servicios de salud que soliciten; teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria y siguiendo directrices del Ministerio de Salud, se prioriza las visitas de verificación de prestadores que soliciten autorizaciones transitorias, seguimiento a los planes de expansión en cada una de las Fases, a planes de contingencia y acompañamiento en la reapertura de servicios.
- e) Realizar búsqueda activa a los prestadores de servicios de salud que no se encuentren registrados en el REPS, en los municipios del departamento exceptuado Florencia, de acuerdo a solicitudes de los entes municipales y cronograma previo con el supervisor.
- f) Realizar Inspección, vigilancia y control al cumplimiento de las normas técnicas vigentes aplicables para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las IPS Públicas de los recursos asignados del orden nacional y Departamental.
- g) Realizar Inspección, Vigilancia a las IPS del Departamento para el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Departamental
- h) Realizar Inspección, vigilancia y control de los planes de mantenimiento hospitalario de las ESE y hospitales del Departamento, proyectando el informe 525 y 526 de la Superintendencia Nacional de Salud.
- i) Realizar asistencias técnicas, visitas, seguimiento a las IPS respecto a la información reportada en la Circular Única de Mantenimiento Hospitalario y apoyar con diligenciamiento de los instrumentos para el reporte a la Supersalud.
- j) Proyectar conceptos de viabilidad de los proyectos de infraestructura que se presenten ante la Secretaría de Salud Departamental y aquellos en los que se requiera el apoyo.
- k) Articular y coadyuvar en la proyección de las respuestas oportunas y dentro de los términos establecidos en la Ley, a las peticiones, quejas y/o reclamos realizados por los usuarios de toda la red de prestación de servicios de salud del Departamento, que le sean asignadas por el supervisor o quien este designe, respecto a la verificación de los servicios de salud, objeto de este contrato lo anterior, con el fin de mantener actualizado el aplicativo Infodocs.
- l) Realizar seguimiento a los hallazgos de los resultados de las visitas de Inspección, Vigilancia y Control a las IPS Públicas y Privadas.
- m) Realizar proyección de Notificación a las IPS Públicas y Privadas del resultado de las Visitas de Inspección, Vigilancia y Control.
- n) Realizar seguimiento a las IPS Públicas frente al diligenciamiento de ejecución de los proyectos del plan Bienal

en la plataforma.

- o) Realizar seguimiento técnico a los proyectos de inversiones en salud viabilizados por la Dirección desarrollo de servicios de salud.
- p) Participar en la mesa de PDET especialmente pilar 3.

NOTA ACLARATORIA: En cada uno de los informes presentados por el contratista, se deberán describir las actividades realizadas para el cumplimiento de las obligaciones aquí descritas y adicionalmente en CD anexo al informe, deberá presentar los soportes en el que se evidencie el cumplimiento de cada una de ellas, para lo cual, podrán implementar matrices, escaneo de documentos, entre otros, para los casos en los que aplique.

2.3.1. META PRODUCTO

contratista deberá presentar once (11) informes durante el plazo contractual con las actividades descritas en el numeral 2.3; Sin perjuicio de lo anterior, el contratista deberá presentar los siguientes productos:

ITEM	OBLIGACIONES / ACTIVIDADES	ACTIVIDADES POR EJECUCIÓN DEL CONTRATO
1	Realizar asistencia técnica realizadas en la formulación y verificación al 100% de los proyectos de fortalecimiento de infraestructura y dotación hospitalaria en el Departamento, así como elaborar los conceptos referentes a la viabilidad de proyectos presentados a la Secretaría de Salud Departamental por la red prestadora de servicios de salud pública en el marco de la Ley 1608 del 2013 y normatividad relacionada con los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud	Indeterminado (de acuerdo a solicitud de prestadores)
2	Realizar apoyo realizado durante visitas de verificación de las condiciones de habilitación a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Caquetá de acuerdo a necesidad y cronograma previamente concertado con el supervisor en apoyo a las actividades del equipo multidisciplinario verificador.	11
3	Realizar apoyo brindado a la Formulación de proyectos de inversión, infraestructura, y/o dotación para las ESE's del Departamento de acuerdo con las metas del Plan de Desarrollo de la Dirección Desarrollo de Servicios.	Indeterminado (de acuerdo a solicitud de prestadores)
4	Realizar visitas de verificación de las condiciones de habilitación realizadas a los prestadores de servicios de salud del Departamento de Caquetá dentro del marco de la emergencia sanitaria SARS-COVID-19 y a los nuevos prestadores de servicios de salud que soliciten; teniendo en cuenta el marco de la emergencia sanitaria y siguiendo directrices del Ministerio de Salud, se prioriza las visitas de verificación de prestadores que soliciten autorizaciones transitorias, seguimiento a los planes de expansión en cada una de las Fases, a planes de contingencia y acompañamiento en la reapertura de servicios.	Indeterminado (de acuerdo a solicitud de prestadores)
5	Realizar búsquedas activas realizadas a los prestadores de servicios de salud que no se encuentren registrados en el REPS, en los municipios del departamento exceptuado Florencia, de acuerdo a solicitudes de los entes municipales y cronograma previo con el supervisor.	11
6	Realizar Inspección, vigilancia y control realizadas, respecto al cumplimiento de las normas técnicas vigentes aplicables para la construcción de obras civiles, dotaciones básicas y mantenimiento integral de las IPS Públicas de los recursos asignados del orden nacional y Departamental.	Indeterminado (de acuerdo a proyectos viabilizados)

 GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ REPÚBLICA DE COLOMBIA NIT. 800.091.594-4	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
---	--	---

7	Realizar Inspección, Vigilancia realizada a las IPS del Departamento para el cumplimiento de los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social y Secretaría de Salud Departamental	11
8	Realizar inspección, vigilancia y control de los planes de mantenimiento hospitalario de las ESE's y hospitales del Departamento, proyectando el informe 525 y 526 de la Superintendencia Nacional de Salud.	Uno (1) Junio
9	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato seguimientos a los hallazgos como resultados de las Visitas de Inspección, Vigilancia y control a las IPS Públicas y Privadas	11
10	Entregar un (1) informe de gestión final en el que se consoliden todos los informes realizados durante la relación contractual.	1 al finalizar la ejecución del contrato
11	Entregar un (1) informe de gestión en el que se consoliden todos los soportes realizados durante la relación contractual.	11
12	Entregar de manera proporcional a la ejecución del contrato un (1) pantallazo de la plataforma infodocs asignada en el que se evidencie la respuesta oportuna de las peticiones, quejas y/o requerimientos asignados.	11

2.4. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- 1) Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato de prestación de servicios (si se conviene esta última), juntamente con el supervisor del mismo.
- 2) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la orden o contrato.
- 3) No instalar ni utilizar en los equipos que le sean asignados para el desarrollo del objeto del contrato, ningún software sin la autorización previa y escrita del responsable de sistemas de la gobernación.
- 4) Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor al supervisor del contrato, al momento de la terminación de éste, con la asesoría del Grupo de Almacén e Inventarios quien expedirá el certificado de recibo a satisfacción que formará parte del informe final y acta de liquidación.
- 5) Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- 6) Presentar al supervisor del contrato, los informes requeridos durante el plazo contractual donde se indique el grado de avance de las actividades u obligaciones, y adjuntar los soportes correspondientes.
- 7) Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 8) Procurar utilizar de manera racional el agua, la energía y los servicios de telecomunicación, así como manejar adecuadamente los materiales, residuos sólidos y desechos que se manipulen en el ejercicio de las actividades derivadas de la ejecución del contrato.
- 9) Contribuir con la creación de estándares institucionales y la producción de información en salud del proceso del cual haga parte dentro de la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud.



GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
PERIODO 2019-2022
NIT. 800.091.594-4

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



10) Presentar la cuenta de cobro con los documentos anexos para tal fin, establecidos por las Secretarías de Salud y Hacienda Departamental.

11) Coadyuvar con el diligenciamiento y ejecución de las metas trazadas en el plan de acción relacionada a su área funcional, en articulación con la Secretaría de Planeación Departamental y Secretaría de Salud Departamental siempre y cuando se relacione con el objeto contractual.

2.5. OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO

- a) Expedir el Registro Presupuestal.
- r) Suministrar los elementos e información necesaria para el buen desarrollo del objeto del contrato.
- s) Cancelar el valor acordado por la ejecución y cumplimiento del objeto del contrato.
- t) Ejercer la Supervisión del contrato.

ESPECIFICACIONES ESENCIALES QUE REGIRAN EL CONTRATO:

2.5.1. Plazo de ejecución del contrato: La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor hasta el 30 de noviembre de 2022.

2.5.2 Lugar de prestación del servicio: El objeto y obligaciones del contrato se ejecutarán en el Departamento de Caquetá para cumplir con el objeto contractual y se tendrá como domicilio contractual la Secretaría de Salud Departamental ubicada en la ciudad de Florencia.

2.5.3 Valor del Contrato: Para todos los efectos a que haya lugar, el valor del presente contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000) M/CTE.**

Forma de Pago: Los cuales se cancelará así: Once (11) pagos a la entrega de los informes que contengan los productos a cargo del contratista, cada uno por valor de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE.**

Cada pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato, firmado por el supervisor del contrato; **b)** Factura equivalente y **c)** comprobantes de pago de cotizaciones mensuales al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales)

2.5.4 Rubro presupuestal afectado: La Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual se pagará con cargo a recursos de INVERSIÓN; Origen de los Recursos: Propios de Libre destinación.

RUBRO:	4.3.0.2.0.4.0.3.0.2		
DENOMINACIÓN DEL RUBRO	Contratación Talento Humano- Servicios personales (preferente salud)		
CDP	2021121550	VALOR DEL CDP:	\$49.500.000
FECHA DE EXPEDICION	28/12/2021	FECHA VIGENCIA	31/12/2021
1.1.1 ACTIVIDAD 1	Realizar actividades de apoyo en la inspección vigilancia y control, según lineamientos del Ministerio de salud y demás Instituciones del Estado que así lo ameriten	VALOR ACTIVIDAD	\$ 15.847.777
1.2.1 ACTIVIDAD 2	Realizar actividades de apoyo en asistencias técnicas a las instituciones prestadoras de servicios de salud, en cumplimiento de la normatividad vigente, según lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social.	VALOR ACTIVIDAD	\$ 3.741.218

 <p>GOBERNACIÓN DE CAQUETÁ REPUBLICA DE COLOMBIA NIT. 800.091.594-4</p>	ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONRTATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
---	--	---

1.3.1 ACTIVIDAD 3	Realizar actividades de apoyo en los Servicios de auditorías y visitas inspectivas frente al cumplimiento de la normatividad vigente con lineamientos del Ministerio de Salud y protección social.	VALOR ACTIVIDAD	\$ 29.911.005
TOTAL			\$ 49.500.000

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Jefe del Área de Presupuesto

2.5.5. Supervisión

SUPERVISIÓN
A quien el ordenador del gasto designe

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO

Por el objeto y las actividades a desarrollar y teniendo la definición que consagra el **numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del decreto 1082 de 2015**, se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, ya que corresponde a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta la naturaleza del servicio a contratar y la evidencia de la necesidad que debe satisfacer la entidad, resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación tendiente a cumplir con los objetivos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se debe adelantar el proceso de selección del contratista y la consecuente contratación, para lo cual se debe tener en cuenta lo consagrado en el literal h, **numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007**, en concordancia con él, haciendo uso de la modalidad de contratación directa, toda vez que para la prestación de servicios Profesionales o de apoyo a la gestión la Entidad puede contratar directamente con la persona natural que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El estudio económico para determinar los honorarios o productos a pagar al contratista, se tuvo en cuenta las siguientes variables:

1. La complejidad
2. La necesidad de competencias especializados
3. Educación, formación y experiencia
4. El tiempo de dedicación
5. Los materiales
6. Los desplazamientos
7. El uso de tecnología
8. La cantidad de productos
9. El número de actividades

De acuerdo con las variables analizadas por la Entidad, el contratista se ubica en una escala de pagos parciales por productos de **CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$4.500.000) M/CTE.**

El valor total del contrato asciende a la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000) M/CTE.**

(Con relación al IVA, la persona preseleccionada deberá informar por escrito, en caso de que el servicio esté gravado.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

En caso de no indicarlo, este nuevo valor no podrá ser reconocido por la Entidad y el CONTRATISTA deberá asumir el costo del impuesto.)

5. REQUISITOS DE IDONEIDAD.

De conformidad con el **decreto 1082 de 2015** y con el fin de verificar la idoneidad para el desarrollo de las actividades de la necesidad que se requiere satisfacer, se considera que esa persona debe acreditar:

a. Experiencia:

Clase	Meses
Relacionada	12 meses

b. Formación:

Nivel educativo	Título
Profesional	Ingeniero Civil
Especialización	Formulación y Evaluación de Proyectos Análisis y Diseño de Estructuras

b. Acreditar Conocimientos en:

Verificación de las Condiciones de Habilitación de Prestadores de Servicios de Salud.

5.1. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Para el presente contrato se pagarán por concepto del servicio profesional prestado la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$49.500.000) M/CTE.**

Para soporte del análisis técnico y económico del contrato, por ser un contrato que se caracteriza por ser *intuito persona*, es decir, que se suscribe por las calidades del contratista, el valor no se encuentra sujeto a las reglas del mercado sino al valor incalculable de la intelectualidad y del resultado satisfactorio de la labor del profesional. Así las cosas para fijar los honorarios del contratista se tuvieron en cuenta la idoneidad y experiencia del futuro contratista, además de los honorarios pagados en las vigencias 2018, 2019 y 2020.

6. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En desarrollo de lo señalado en el **artículo 4 de la Ley 1150 de 2007** y el **artículo 2.2.1.1.6.1. del decreto 1082 de 2015**, y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la entidad, como sustento y justificación de la forma de selección adoptada para la presente contratación, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

- El Contratista deberá avisar a la Entidad dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho o circunstancias que puedan incidir en la no oportuna o debida ejecución del contrato o que puedan poner en peligro los intereses legítimos de la Entidad. De hacer caso omiso a esta obligación deberá responder por los daños y perjuicios que se causen a la Entidad como consecuencia.
- El Contratista deberá asumir los riesgos que se presenten en la demora o falta de pago por parte de la Entidad por la no presentación de los informes de actividades y demás documentos requeridos en forma oportuna, incompleta o no ajustada al objeto y a las obligaciones del contrato.
- El Contratista deberá asumir los riesgos por enfermedad profesional o accidentes, durante o con ocasión de la ejecución del contrato de conformidad con el Decreto 1072 de 2015.

Teniendo en cuenta la naturaleza y obligaciones del contrato los riesgos que se consideran previsibles son los de

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES



incumplimiento de las obligaciones contractuales y calidad de los productos a entregar por parte del contratista, los cuales asume el contratista y para que se aminore se debe exigir su amparo con una garantía.

N°	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento o			¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		Nombre de la Póliza	
							Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación total			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?									
3	GENERAL	INTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	(a) El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales. (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	1. No ejecución total o parcial del contrato 2. Cumplimiento tardío o defectuoso del contrato 3. Causal para exigir el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria	4	5	9	EXTREMO	Contratista	1. Solicitar Garantía Única de cumplimiento que cubra el cumplimiento del contrato. 2. Solicitar informe de ejecución del objeto. 3. Seguimientos, llamados de atención, imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, caducidad.	3	2	5	Riesgo Medio	Si	Ordenador del Gasto: Tratamiento y control 1, 3 y Supervisor del Contrato: Tratamiento y control 2.	Desde la firma del contrato y acto de inicio	Hasta la ejecución del contrato y liquidación del contrato	Supervisión de actividades, aplicación de medidas preventivas y definitivas	Periódicamente mínimo una Mensual	RIESGO DE CUMPLIMIENTO

7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO.

7.1. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA: El contratista presentará a la Oficina de Recursos Humanos una póliza de garantía única, la cual de conformidad con el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.7 numerales 3 y 6, 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015, debe ser suficiente de acuerdo con las distintas clases de obligaciones amparadas. Se incluirán únicamente como riesgos amparados aquellos que correspondan a las obligaciones y prestaciones del respectivo contrato, teniendo como base las siguientes reglas:

Clase de amparo	Valor asegurado	Vigencia del amparo
Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato	Plazo del contrato contado a partir de la firma del mismo y 4 meses más.

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

8. TRATADOS DE LIBRE COMERCIO.

En Cumplimiento a lo establecido en el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 se informa que no hay tratado de libre comercio dentro del cual se encuentre inmerso el contrato que se pretende suscribir.

9. RESPECTO A LA PUBLICACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 del 2015 y el artículo 223 del Decreto Ley 19 de 2012, la publicación de este contrato se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.


LILIBET JOHANA GALVÁN MOSHEYOFF
Secretaria de Salud

Concepto	Nombre y apellido	Cargo	Firma
Revisión contractual	Leidy Johana Cruz Palencia	Directora Técnica de Contratación	
Revisión jurídica	Jully Katherine Guzmán Rodríguez	Profesional Universitario	
Elaboró y revisó	Edwar Andrés Rios Zunce	Director Técnico Desarrollo de Servicios de Salud	